

Solar. Este dia dixieron que por quanto si la calle del agua ques entre la casa de pero sanchez farfan e alonso sanchez a de quedar del tamaño que agora esta por la entrada della por la parte de la calle de san francisco que ba dende la esquina del corral de la casa de martin bazquez hasta la calle del agua que viene a la plaza mayor desta cibdad cierta parte entre la casa ques de juan de la sala e el solar de las casas de gonzalo ruyz regidor y aparicio de la peña, hizieron merced al dicho gonzalo ruyz de la dicha demasia dende la esquina del corral del dicho martin bazquez hasta la dicha calle de agua que viene a la plaza todo lo que en ello ay que sera de anchura una braza poco mas o menos, con que el dicho gonzalo ruyz haga la pared de la dicha calle dende la esquina del dicho martin bazquez hasta la dicha calle del agua que viene a la plaza mandaronle dar titulo dello en forma.—*Francisco de Billegas.*—*Alonso de Contreras.*—*Francisco de Santacruz.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Antonio de Carbajal.*—*Miguel Lopez.*

Martes doze de dizienbre de 1536 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo el muy magnifico señor licenciado loaysa oydor del abdiencia real e alonso de contreras alcalde hordinario e francisco de santacruz e gonzalo ruyz e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo.

Hordenanza para que en las tiendas vendan por menudo. Este dia dixieron que por quanto a su noticia es benido que los mercaderes que benden por menudo asi cosas que tienen postura como de las que no la tienen e asi de las cosas que se traen de castilla como de las de la tierra no quieren bender a los que lo ban a comprar un quartillo de real ni medio real ni un real menos de a libra y no quieren dar media libra ni quarteron ni dos onzas, y porque esto es muy gran daño para la republica especialmente para los pobres mayormente agora que ay moneda acordaron e mandaron que los dichos mercaderes e otras personas que benden por menudo a los que fueren a comprar a sus tiendas de las cosas que tienen postura e de las que no la tienen y de las cosas que se traen de castilla y de las cosas de la tierra hagan e den libra e media libra y quarteron y medio quarteron y por onzas asi como de pasas higos almendras piñones arroz confitura de

En treze de dizienbre del dicho año el yllustrisimo señor birrey abiendo visto esta hordenanza.

azitron conserbas azucar oregano mostaza romero alcarabea, cominos y todas especies y caparosa afige agallas goma azulre albayalde soliman, y lo en otras cosas semejantes asi de las que se an de pesar como de las que se miden, so pena de nueve pesos de minas a cada uno por cada vez que lo contrario hiziere aplicados la mitad para la camara e fisco de su magestad y obras publicas desta capital e la otra mitad para juez e acusador por yguales partes e que no puedan dezir que no tienen peso e medida para ello, por que dende agora se les manda que lo tengan so la dicha pena e que sobre ello no aya pleyto mas de que si se allare qualquiera cosa de las susodichas en su tienda no queriendo las dar como dicho es sea probanza bastante para le condenar y executar la dicha pena si se aberiguare aber bendido e que bende dello por menudo, por arrobas y dende abaxo e por que mejor se efetue piden e suplican al yllustrisimo señor birrey la confirme y confirmado se pregone publicamente por que benga a noticia de todos y lo mismo se entienda con los boticarios y se les manda que guarden lo susodicho so la dicha pena.

Bino el alcalde lope de samaniego.

Solar. Este dia de pedimento e suplicacion de hernando de quintana bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle que ba del ospital de nuestra señora azia el teanguex de mexico sobre la mano hizquierda linderos de la una parte el solar del licenciado castañeda e de la otra parte solar de luys hernandez castellanos y por delante la calle real con tanto que sea sin perjuizio de tercero e sin perjuizio de las calles reales y con que lo labre o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente y que lo que labrare sobre la calle real sea de cal y canto y que no pueda sacar piedra ni tierra del dicho solar para labrar en otra parte, ni meterlo ni darlo por corral de otra casa y que por qualquiera cosa de las susodichas que no guardare e conpliere aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco para questa cibdad pueda prouer del a otro, y lo mismo si lo bendiere syn serbir e mandaronle dar titulo en forma.

Este dia platicando sobre la suplicacion ultimamente hecha por esta cibdad e sobre sy el dicho juan de samano a de traer tenientes a este cabildo para que los apruebe la cibdad conforme a lo que esta mandado en el primer rescibimien-

Sobre lo de juan de samano.

to, dixo el señor licenciado loaysa que boten sobre ello, e luego botaron lo siguiente.

Francisco de santacruz dixo que su parecer es que se cumpla lo que su magestad manda a la letra syn darle otro entendimiento e que si otra cosa esta cibdad acordo e mando en el primer rescibimiento del dicho juan de samano, alguazil mayor que perjudique al derecho y merced que su magestad a esta cibdad tiene hecha que se retifica en la suplicacion questa cibdad tiene hecha sobre ello para que su magestad lo bea e prouea lo que sea su seruicio y questo es su boto.

Lope de samaniego dixo quel a estado absente desta cibdad e no se allo al rescibimiento e abtos questan hechos y por esto el no tiene que botar sobre esto mas de que su parecer es que se guarde e cumpla lo que su magestad manda, por que no a bisto las prouiciones.

Iden. Gonzalo ruyz dixo que se arrima al boto e parecer de francisco de santacruz y aquello es su boto e parecer.

Antonio de carbajal dize lo mismo que gonzalo ruyz dixo y aquello es su boto.

Iden. E luego el dicho señor licenciado dize que bisto el rescibimiento hecho al dicho juan de samano quando presento la prouicion de su magestad en quanto a su oficio del alguazil mayor y del poder de los tenientes e bisto la sentencia que su magestad sobre esto dio como es condicional hasta tanto que otra cosa prouea, e bisto como su poderio no es limitado e bisto como por la merced hecha al dicho juan de samano se suspende la hecha a la cibdad bisto como el hacerle merced del alguazilazgo mayor es anexo e bisto e asi se usa e guarda quel alguazil mayor ponga tenientes, por tanto que su parecer es quel dicho samano señalase los tenientes y que esta cibdad los confirmase y aprobese mas pues la mayor parte an botado lo contrario y es obligado conforme a la ley del reyno conformarse con la mayor parte que se conforma con ella, y se de noticia dello al yllustrisimo señor birrey para que en el entre tanto prouea lo que fuere seruido, cerca del nonbrar de los dichos tenientes, y que se de testimonio de estos botos y de todo lo suso dicho a la cibdad y a las partes con lo demas que esta mandado dar este dia se notifico a juan de samano en su persona.

Solar fecha. Este dia de pedimento e suplicacion de juan garcia de la madalena bezino

desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad detras de las casas del marquez del balle linderos de la una parte solar del licenciado teller e de la otra parte y por delante las calles reales con tanto que sea sin perjuizio de tercero y de las calles reales, y con que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que no lo pueda bender syn seruir los cinco años de la bezindad, y con que no pueda sacar del dicho solar piedra ni tierra para labrar en otra parte, ni meter ni dar por corral de otra casa el dicho solar e que por qualquiera cosa de las susodichas que no guardare e conpliere que aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco sin otra sentencia ni declaracion alguna y esta cibdad pueda prouer del a otro, y que lo que labrare y edificare sobre las calles sea de cal y canto y mandaronle dar titulo en forma.—*El licenciado Loaysa.*—*Alonso de Contreras.*—*Francisco de Santacruz.*—*Lope de Samaniego.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Antonio de Carbajal.*—*Miguel Lopez.*

Biernes 15 de dizienbre de 1536 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de billegas alcalde hordinario e francisco de santacruz e lope de samaniego e gonzalo ruyz e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Calles entre las huertas. Este dia dixieron que por quanto muchas personas se an quexado y quexan que las personas a quien an dado huertas y las tienen en esta cibdad y su comarca an cerrado e cierran las calles que se señalaron y dexaron en la traza de las dichas la qual calle a de ser de dos a dos huertas e que por las cerrar se yn pide el paso y seruicio de la republica, y proueyendo en ello acordaron e mandaron que todos los que tienen las dichas huertas si no las tienen cercadas no cerquen ni cierren ni sienbren ni ocupen ni ynpidan las dichas calles en manera alguna so pena al que lo contrario hiziere por cada calle que cerrare senbrare o ocupare de diez pesos de oro de minas la tercia parte para esta cibdad e las dos tercias partes para juez e acusador por yguales partes e que a su costa se les derribara la cerca que hizieren y se les arrancara lo que tubieren senbrado por manera que las dichas calles queden libres y escentas como cosa pu-

blica, e que los que las tubieren cercadas las abran y deserquen dentro de beynte dias primeros siguientes de manera que queden libres como dicho es so las dichas penas las quales dichas calles queden del anchor y tamaño questa mandado, y mandaron que se pregone publicamente.

Solar a andres de tapia. Este dia de pedimento e suplicacion de andres de tapia bezino desta cibdad le hizieron merced de la demasia que ay entre un solar que se dio a don luys de castilla junto a casa del dicho don luys e la casa del dicho andres de tapia la qual demasia se entienda quede a la parte de la casa del dicho andres de tapia conque la cerca de la dicha demasia la aga por la calle do tiene la puerta principal la casa del dicho don luys de- rechamente con la esquina de la casa del dicho don luys y que desta manera guarde la derecha de la dicha calle e por la calle de la casa do moraba bar- tolo me de perales por la esquina de los corrales del dicho don luys e casa del dicho perales y que desta manera guar- de la derecha de la dicha calle, y hi- zieronle la dicha merced syn perjuzio de tercero guardando lo que dicho es e que las paredes de las dichas calles las haga de piedra e mandaronle dar titulo en forma.—*Francisco de Billegas.— Francisco de Santacruz.—Lope de Sa- maniego.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Miguel Lopez.*

Martes 19 de dizienbre de 1536 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de contreras alcalde hor- dinario e francisco de santacruz e gon- zalo ruyz e antonio de carbajal regido- res por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Pregon so- bre las huertas y calles. Este dia dixieron que por quanto mu- chas bezes se a mandado por esta cibdad e pregonado publicamente, por las que- xas que ay de la republica, que todos los que en esta cibdad tienen solares e huer- tas muestren el titulo dello por que la dicha quexa es que algunas personas tien- nen y usan de solares y tierras para huer- tas sin tener titulo dello e ya que alguno tengan tienen ocupado y usan de mas cantidad de que tienen el dicho titulo e asi mismo se a mandado e pregonado publicamente que los señores de las ta- les huertas dexen libre e desenbargadas las calles que entre las dichas huertas de dos a dos huertas se manda dejar to- do lo qual ni cosa alguna dello no se a

conplido ni cunple y asi crece la dicha quexa por que los que tienen ocupado lo de que no tienen titulo y enbargadas y cerradas las dichas calles priban a los demas que no puedan usar dello syendo como es la cosa publica y esta cibdad dexa de prouer de los dichos solares es- tando como estan esentos a personas que los pueblen por no tener noticia de la berdad de lo susodicho, y queriendo prouer en ello acordaron e mandaron que todas las personas de qualquiera calidad que sean que tubieren en esta dicha cib- dad e su tierra solares e tierras para huertas traygan e presenten el titulo dello en el cabildo desta dicha cibdad dentro de treynta dias primeros seguien- tes e que los que no tubieren cercadas sus huertas que al tiempo que las cer- caren dexen las dichas calles libres y esentas e los que las tienen cerradas y ocupadas las abran para que se pueda serbir dellas como cosa publica lo qual todo hagan y cunplan dentro de los di- chos treynta dias con apercibimiento que se les aze que pasado el dicho ter- mino no mostrando los dichos titulos ni abriendo las dichas calles questa dicha cibdad lo beera y al que tubiere alguna cosa sin titulo se adjudicara y quedara para esta dicha cibdad y al que no obie- re abierto y desocupado las dichas calles las hara abrir a su costa dellos y porque lo susodicho sea notorio a todos manda- ron que se pregone lo susodicho por el dicho termino de treynta dias tres bezes de diez en diez dias, y desde que se die- ren los dichos pregones corren los dichos terminos.

Solar a gonzalo ramirez. Este dia dixo francisco de santacruz quel a bisto el solar que en este cabildo pide gonzalo ramirez conquistador pide azia el teanguetz de mexico linde con el solar de juan de baldiuieso e que no ay en el sitio del dicho solar casa de yndios, e luego los dichos señores de pedimento e suplicacion del dicho gonzalo ramirez le hizieron merced del dicho solar, ques linde del solar de juan de baldiuieso en la calle que ba de sant agustin con tan- to que sea sin perjuzio de tercero y con que lo labre o a lo menos lo cerque den- tro de un año primero siguiente y que lo que edificare sobre la calle sea de cal y canto, y lo edifique sin perjuzio de las calles reales y que no saque piedra ni tierra del dicho solar para edificar en otra parte syno que haga casa e morada en el, y que no pueda meter ni dar el dicho solar por corral de otra casa ni so- lar e mandaronle dar titulo en forma.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de pero gomez le hizieron merced de re-

cibir por bezino desta cibdad conque de fianzas para residir la dicha bezindad.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de pero de yepes mercader le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad conque de fianzas.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de juan de fuentes le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y que de fianzas y que se les de titulos de bezindad de todos.

Solar a alonso franco. Este dia de pedimento e suplicacion de alonso franco bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la trasa della ques en la calle que ba del ospital azia el teanguetz, ques a las espaldas lin- de con solar que se dio a hernando de quintana con tanto que sea sin perjuy- zio de tercero y de las calles reales y conque lo edifique o a lo menos lo cer- que dentro de un año primero siguiente y que lo que labrare sobre la calle real sea de cal y canto y que no saque pie- dra ni tierra del dicho solar para edifi- car en otra parte, y que no pueda ben- der el dicho solar syn rescidir e serbir los cinco años de la bezindad, y conque no lo pueda meter ni darlo por corral de otra casa syno que a de hazer casa de morada en el y por qualquiera cosa de las susodichas que no guardare que aya

perdido e pierda el dicho solar y quede baco sin otra sentencia ni declaracion alguna e mandaronle dar titulo en for- ma.—*Alonso de Contreras.—Francis- co de Santacruz.—Lope de Samanie- go.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Car- bajal.—Miguel Lopez.*

Biernes 22 de dizienbre de 1536 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de contreras alcalde hor- dinario y gonzalo ruyz e don luys de castilla e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escri- bano publico y del dicho cabildo.

Cabildo. Este dia dio una peticion en este ca- bildo juan xuarez sobre que tasasen las obras de las cosas que se hazen para proueymiento de los molinos de pan mo- ler e proueyose que gonzalo ruyz y anto- nio de carbajal regidores sepan lo que questan los dichos gastos y es justo que se llebe por ellos e lo que mas conben- ga en el caso e lo traigan a este cabildo para que bisto se prouea lo que sea jus- ticia.—*Alonso de Contreras.—Gonza- lo Ruyz.—Don Luys de Castilla.— Antonio de Carbajal.—Miguel Lopez.*

Sobre los molinos.